



**PODER JUDICIAL**

**"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"**

Cuernavaca, Mor; a 17 de Abril del año 2008.

**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución**

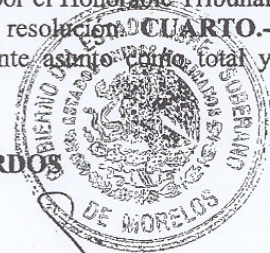
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha once de Abril del dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo **117/2007**, formado con motivo del oficio número C.D.I/051/07, de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, signado por la Profesora **MIREYA BALDERAS RIVERA**, Directora del C.E.N.D.I Palacio de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual señala diversos hechos derivados del desempeño de la función que le fue encomendada a la Ciudadana **LORENA LETICIA GONZALEZ CASTRO**, Asistente Educativo de la Sala de Preescolar I adscrita al C.E.N.D.I Palacio de Justicia del Estado, que pudieren ser constitutivos de responsabilidad administrativa, se resolvió lo siguiente:

**"...RESULTANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; SEXTO.-...; SÉPTIMO.-...; CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo previsto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX, y 145 de la Constitución Política en el Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XIII y XXV, 183, 186, 188, 192, 193 y 194 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 15 fracción VII, 51, 54 y 57 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación con el artículo 27 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, vigente en la fecha que se inicio la presente queja, es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.-** Es infundada la queja administrativa, formada con motivo del oficio número C.D.I/051/07, de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, signado por la Profesora **MIREYA BALDERAS RIVERA**, Directora del C.E.N.D.I Palacio de Justicia del Estado de Morelos. **SEGUNDO.-** Dadas las consideraciones precisadas en el considerando V de la presente resolución se declara la inexistencia de la responsabilidad administrativa a favor de la Ciudadana **LORENA LETICIA GONZALEZ CASTRO**, Asistente Educativo de la Sala de Preescolar I adscrita al C.E.N.D.I Palacio de Justicia del Estado de Morelos. **TERCERO.-** Se ordena publicar en el Boletín Judicial, editado por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un extracto de la presente resolución. **CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto en su totalidad y definitivamente concluido."**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR